



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0383-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona los artículos 4o. y 6o. de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Grupos Vulnerables.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Suscrita por la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	27 de febrero de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	28 de febrero de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Derechos de la Niñez y Adolescencia.

### II.- SINOPSIS

Establecer en la Ley, el concepto de parentalidad positiva.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-P y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 1º y 4º, párrafo noveno, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b></p> <p><b>Artículo 4.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a la <b>XVI.</b> ...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XVII.</b> a la <b>XXX.</b> ...</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LA LEY GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE PARENTALIDAD POSITIVA.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>adiciona</b> la fracción XVI Bis al artículo 4 y se adiciona la fracción XVI al artículo 6 de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 4.</b> [...]:</p> <p>I. a XVI. [...]</p> <p><b>XVI Bis. Parentalidad Positiva: Comportamiento de las madres y padres fundado en el interés superior de las niñas, niños y adolescentes que tiene como finalidad cuidar, desarrollar sus capacidades, ofrecer reconocimiento y orientación, establecer límites que permitan su pleno desarrollo vincular y de la empatía, a través del ejercicio de la no violencia. Es promovido en todo momento por las políticas públicas de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en favor de las niñas, niños y adolescentes;</b></p> <p>XVII. a XXX. [...]</p> <p><b>Artículo 6.</b> [...]:</p>



**Artículo 6.** Para efectos del artículo 2 de esta Ley, son principios rectores, los siguientes:

**I. a XIII.** ...

**XIV.** La accesibilidad, y

**XV.** El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.

**No tiene texto correlativo**

I. a XIII. [...]

XIV. La accesibilidad;

XV. El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad, **y**

**XVI. La parentalidad positiva.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente Decreto.

*Lucrecia Hermoso Santamaría.*